

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

DEAJGCC23-10542 Al contestar cite este número

Bogotá D.C, 24 de noviembre de 2023

Señor

NESTOR VALDERRAMA CASTRO

nestorcav@yahoo.es

Asunto: Cobro persuasivo Multa

Proceso No. 11001079000020230053900

Respetado Señor:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales conforme a lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley 6ª de 1992 y 5 de la Ley 1066 de 2006, tiene la facultad de ejercer el cobro coactivo.

En virtud de lo anterior, esta oficina ha recibido copia de la Providencia emitida por el COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, con ejecutoria 4 de Septiembre de 2023, en la cual se impone al señor NESTOR VALDERRAMA CASTRO, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19351558 una multa y ordena el cobro de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 2,343,726.00), más los intereses moratorios causados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa hasta la fecha efectiva de pago.

Para evitar mayores costos por gastos del cobro coactivo, me permito informar que deberá cancelar el valor total de la obligación dentro de los diez (10) días hábiles, en la cuenta corriente denominada Multas y sus Rendimientos del Banco Agrario de Colombia, con las especificaciones indicadas a continuación, previa solicitud que debe hacer el sancionado al abogado ejecutor, al correo electrónico noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co, para conocer el valor de los intereses moratorios, que en todo caso deberán ser liquidados con corte a la fecha prevista para el pago:

	Para Pagos en Efectivo y/o Cheque	Pago Virtual – Transferencia electrónica ACH
Entidad Bancaria	Banco Agrario de Colombia	Banco Agrario de Colombia
Nombre	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Rama Judicial NIT 8000938163
Convenio	13474	
Nombre cuenta corriente	Multas y sus Rendimientos	Multas y sus Rendimientos
Número de cuenta corriente	3-0820-000640-8	308200006408
Sancionado	NESTOR VALDERRAMA CASTRO	
Referencia 1 identificación	19351558	No aplica
Referencia 2 Numero Proceso	11001079000020230053900	
Referencia 3	2 – Proceso Cobro Coactivo	
Observaciones		Registrar el número de cédula del sancionado, el número del proceso de cobro coactivo

Agradezco remitir copia del recibo de consignación a esta dependencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la misma, o copia debidamente escaneada al correo electrónico noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co, copia debidamente escaneada.





Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Conviene informarle que la dependencia de cobro coactivo carece de competencia para disponer sobre asuntos de carácter netamente judicial, tales como: sustitución, modificación de la pena impuesta, exoneración o rebaja de la multa o sus intereses, amparo de pobreza o "insolvencia económica", pues en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley 6 de 1992; 5 de la Ley 1066 del 2006; 9 y 10 de la Ley 1743 del 2014; párrafo 9 de la parte considerativa del Decreto Reglamentario 272 del 17 de febrero de 2015 y demás normas concordantes, la facultad otorgada corresponde exclusivamente para perseguir el recaudo total de la obligación.

En caso de no poder pagar dicha suma dentro de los términos del presente escrito, me permito invitarle a visitar en horas laborales las instalaciones de esta dependencia, ubicada en la Carrera 9 n°. 64 - 09 de esta ciudad, o en su defecto, comunicarse al teléfono al conmutador 601 3127011 ext 5088, o al correo electrónico noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co, a fin de convenir mecanismos de pago de la misma.

Finalmente, es importante mencionar que si la multa aquí especificada supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) con una mora superior a 6 meses, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago el multado lo haya incumplido, inmediatamente esta entidad lo reportará en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, (BDME) de la Contaduría General de la Nación en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

Cordial saludo,

MIGUEL SEBASTIÁN PAREJA CASTILLO Abogado Ejecutor

Elaboró: mparejc

